



AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA  
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE  
LOS LAGOS A ARMADOR ARTESANAL DE LA  
REGIÓN DEL BÍOBIO.

VALPARAÍSO, - 7 NOV. 2018

R. EX. N° 3825

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", inscrita en el Registro Artesanal de la Región del Biobío; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 422/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 12307-2018, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) N° 324/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 12376-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 156/2018, de fecha 7 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4502 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoqueta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 100 toneladas de sardina común y 10 toneladas de anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", (RPA 956591), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las pesquerías antes señaladas, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 100 toneladas de Sardina común y 10 toneladas de anchoveta, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **100 toneladas de Sardina común y 10 toneladas de Anchoveta**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", (RPA 956591), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las pesquerías antes señaladas.

3.- Descuéntese **100 toneladas de Sardina común y 10 toneladas de Anchoveta**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización en la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
KOKALEKA III (RPA 951671) Sardina común: 100 t. Anchoveta: 10 t.	9836359-9	DAGOBERTO ZUÑIGA MOLINA
	8720007-8	LUIS VILLARROEL VILLEGAS
	8739163-9	LUIS ALVAREZ MONTENEGRO
	12344356-K	LUIS PAREDES VARGAS
	12434192-2	CLAUDIO MALDONADO CACHI

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/NVC/IMU

*[Faint circular stamp]*